



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2017-00084-00

Fecha: **Veintitrés (23) de Enero de dos mil dieciocho (2018)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 23 de Enero de 2018, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2017-00084-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; del predio que a continuación se relaciona:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2017-00084-00
PREDIO	EL LIBANO
UBICACIÓN	departamento del Magdalena, municipio de Ciénaga
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	4789000100050183000
CEDULA CATASTRAL No.	222-41740
AREA GEOREFERENCIADA	132 HA 2500 M2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
176236	1717095,26858372	994379,168811345	11° 4' 48,391" N	74° 7' 44,232" O
176245	1716942,32944966	994589,552702388	11° 4' 43,415" N	74° 7' 37,299" O
176247	1716981,345	994983,276491102	11° 4' 44,687" N	74° 7' 24,327" O
176235	1717031,83743187	995078,887761849	11° 4' 46,331" N	74° 7' 21,177" O
176201	1716872,49228199	995300,377136491	11° 4' 41,146" N	74° 7' 13,878" O
176241	1716740,64756709	995434,228202482	11° 4' 36,856" N	74° 7' 9,467" O
176248	1716495,30615632	995456,439758915	11° 4' 28,871" N	74° 7' 8,734" O
PUN CASA	1716721,75194515	995281,192459317	11° 4' 36,240" N	74° 7' 14,509" O
EL 04	1716165,83850341	994739,618567953	11° 4' 18,145" N	74° 7' 32,351" O
175827	1716117,80308713	995651,5198	11° 4' 16,586" N	74° 7' 2,305" O
QUEBADA	1715984,12136863	995638,627496895	11° 4' 12,235" N	74° 7' 2,729" O
175822	1715480,43010619	995430,077113062	11° 3' 55,842" N	74° 7' 9,598" O



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2017-00084-00

EL01	1716493,43837365	995734,494257633	11° 4' 28,811" N	74° 6' 59,572" O
EL02	1715314,61473978	995334,368165537	11° 3' 50,445" N	74° 7' 12,751" O
CASA	1716408,97594953	995668,090330007	11° 4' 26,062" N	74° 7' 1,760" O
29	1717035,85343041	994160,575519014	11° 4' 46,457" N	74° 7' 51,435" O
30	1717192,62120573	994331,901496041	11° 4' 51,560" N	74° 7' 45,790" O
EL 03	1715787,98710203	995050,485734393	11° 4' 5,849" N	74° 7' 22,106" O
EL 05	1716676,68141492	994355,189637109	11° 4' 34,768" N	74° 7' 45,020" O

Norte	Partiendo desde el punto 30 en dirección sureste en línea quebrada y pasando por los puntos 176236, 176245, 176247, 176235, 176201, 176241 y 176248 hasta llegar al punto EL 01 en una distancia de 1857,23 mts colinda con predio de la Familia Elí Riatica.
Oriente	Partiendo desde el punto EL 01 en dirección sur en línea quebrada y pasando por el punto 175827 hasta llegar al punto 175822 en una distancia de 1088,87 colinda con Quebrada El Libano.
Sur	Partiendo desde el punto 175822 en dirección noroeste en línea quebrada hasta llegar al punto EL02 en una distancia de 231,29 mts colinda con Río Toribio.
Occidente	Partiendo desde el punto EL02 en dirección noroeste en línea quebrada y pasando por los puntos EL 03, EL 04, EL 05 y 29 hasta llegar al punto 30 en una distancia de 2089,11 mts colinda con Finca Potosí – INCODER.


HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.